

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.118
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Asimismo el Artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el Artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Asimismo, nuestra Constitución Política en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 18) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano", de igual manera y en el marco de lo establecido en el Artículo 76 se establece que "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

La señalada Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 96, Parágrafo VII, otorga como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre otras, la labor de planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento de tránsito urbano; desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana, y regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado; determinando que la competencia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.118

exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación de la Policía Boliviana.

Asimismo la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, manda la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas

El Decreto Municipal 021 de fecha 22 de agosto de 2014 aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2015 y que contiene la estructura organizativa documento que entró en vigencia a partir del 1ro de enero de 2015, el cual señala dentro de las atribuciones de la Dirección de Gobernabilidad en el Punto 8 Inciso o) "apoyar en la protección de la ciudadanía y en el resguardo de la propiedad municipal", para lo cual tiene dentro de su dependencia como Unidad Organizacional a la Unidad de la Guardia Municipal.

La Guardia Municipal tiene su razón de ser, estipulada en el punto 7 del precitado Manual de Organización y Funciones "Efectuar el apoyo operativo y de servicio a la comunidad", para dar cumplimiento a disposiciones y normativas vigentes, a fin de preservar el ornato público, los bienes municipales y la seguridad ciudadana entre otros.

Y no existiendo una norma que de constitución a la Guardia Municipal, evidenciando un vacío en este sentido y teniendo jurisprudencia en otros municipios. En este contexto, corresponde emitir la Ley Municipal correspondiente.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 118**

**DE CONSTITUCIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, PRESUPUESTO Y GARANTÍAS**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto Constituir la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional vigente, instancia encargada de coadyuvar en el cumplimiento, ejercicio y ejecución de las competencias constitucionales, así como el cumplimiento de las normas municipales,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.118

vigentes y resoluciones emitidas por autoridades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco del apoyo a la seguridad ciudadana y otros conforme a su reglamentación y al manual orgánico de funciones, esta unidad organizacional estará bajo la dependencia de la Dirección de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO TERCERO.- (PRESUPUESTO) En cumplimiento a las Leyes, normativa nacional municipal vigente, la Dirección de Gobernabilidad deberá programar de forma anual el presupuesto necesario que contribuya y garantice al desarrollo óptimo y/o eficaz de sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- (GARANTÍAS) En cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional, las Leyes, la normativa municipal vigente, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través de la Dirección de Gobernabilidad deberá garantizar bajo responsabilidad pública las siguientes garantías:

- A tener un trato digno, sin discriminación de ninguna clase.
- A no sufrir amedrentamiento alguno sea la clase que fuere.
- A asistir al seguro médico en caso de enfermedad o accidente.
- A tener el derecho de vacación en caso de funcionarios de planta.
- A gozar los beneficio laborales de acuerdo a la relación laboral con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- A informarse sobre las evaluaciones de su desempeño sea cual fuere su relación laboral con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- A ser oído por sus superiores jerárquicos en relación a sus quejas y/o iniciativas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instituye una Guardia Municipal: Operativa, Institucionalizada y Jerarquizada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- En cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 302, parágrafo I, numeral 36), el ejecutivo municipal deberá emitir el Reglamento de la Guardia Municipal a través de decreto municipal mismo que deberá ser consensuado y socializado con el personal de la Guardia Municipal a través de la Dirección de Gobernabilidad todo en el marco del bienestar institucional, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.118

presente ley, durante este periodo el funcionamiento y procedimiento de la Guardia Municipal se regulará conforme al Manual Orgánico de Funciones, aprobado por Decreto Municipal 021 de fecha 22 de agosto de 2014, vigente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Una vez que entre en vigencia plena la presente Ley Municipal, quedarán abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones municipales que sean contrarias a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Cualquier modificación, revisión y actualización a la presente Ley Municipal deberá ser aprobada por autoridad competente y de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince años.

Firmado por: **Jaime Bravo Sandoval**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Norma Mateos López
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.



Sitr@m 118
OORR/DQR/guendoza

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ